



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00116-00
Demandante: Caja de Compensación Familiar – Compensar E.P.S.
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud
Mecanismo de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

IMPEDIMENTO

Con el propósito de garantizar los principios de transparencia e imparcialidad, la suscrita juez procede a formular impedimento para conocer del proceso de la referencia, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Caja de Compensación Familiar presentó demanda en contra de la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, con miras a la declaratoria de nulidad de las Resoluciones: PARL 1045 de 16 de septiembre de 2020, PARL No.003294 de 13 de abril de 2021 y No. 2021162000013424-6 de 202.

II. CONSIDERACIONES

El numeral 1º del artículo 141 del Código General del Proceso establece como causal de impedimento: “ *1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.*”

La suscrita juez se encuentra afiliada al régimen contributivo de la EPS Compensar, por lo que tiene una relación jurídica con ésta como usuaria de los servicios de salud, circunstancia que podría interpretarse subjetivamente por las partes contendientes como una situación, que, a modo de ver de aquellas, afectaría la imagen en cuanto a las garantías de imparcialidad y ecuanimidad en el asunto de la referencia.

Expediente N°:
Demandante:
Demandado:
Declara impedimento

11001-33-34-002-2022-00116-00
Caja de Compensación Familiar – Compensar E.P.S.
Superintendencia Nacional de Salud

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Declarar impedimento para conocer del asunto de la referencia.

SEGUNDO.- Por Secretaría, remítase el expediente al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Bogotá para que decida si se halla fundamentado tal impedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:

Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f7cbddc6793ba2b953870098738f1d1032b1103fa593913c3309f6c1737e595

Documento generado en 26/04/2022 01:41:41 PM

Expediente N°:
Demandante:
Demandado:
Declara impedimento

11001-33-34-002-2022-00116-00
Caja de Compensación Familiar – Compensar E.P.S.
Superintendencia Nacional de Salud

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>